

## RESOLUCIÓN No. 02621

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA COMERCIAL TUBULAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, Decreto 2820 de 2010, las Resoluciones 927, 930, 931, 999 de 2008, y el Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES:

Que en virtud del radicado No. 2008ER54976 del 28 de Noviembre de 2008, el Señor JUAN CARLOS NEIRA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 10.275.135 de Manizales, actuando mediante poder otorgado por el Señor SERGIO ARANGO SALDARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.412.366 en calidad de Primer Suplente del Gerente de la sociedad **VALTEC S.A.** identificada con Nit. N° 860.037.171-1, presenta solicitud de registro nuevo de valla comercial tubular ubicada en la Calle 76 N° 37 - 40 Sentido Sur - Norte de esta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente emite el Informe Técnico No. 007641 del 20 de Abril de 2009 y con fundamento en éste se expide la Resolución No. 4860 del 31 de Julio de 2009, notificada personalmente el día 25 de Agosto de 2009, en la cual se niega registro al elemento de publicidad exterior visual solicitado.

Que mediante radicado No. 2009ER42923 del 01 de Septiembre de 2009 la Sociedad **VALTEC S.A.**, interpone recurso de reposición en contra de la Resolución No. 4860 del 31 de Julio de 2009 y en consecuencia se emite el Informe Técnico N° 2499 del 10 de Febrero de 2010, según información contenida en la Resolución N° 4583 del 01 de Junio de 2010.

Que en virtud de la Resolución N° 4583 del 01 de Junio de 2010, notificada personalmente el día 01 de Junio de 2010, se repone la Resolución No. 4860 del 31 de Julio de 2009 y se otorga registro nuevo de publicidad exterior visual al elemento solicitado.

Que mediante radicado No. 2011ER131854 del 18 de octubre de 2011, **VALTEC S.A.** y **URBANA S.A.S.**, demuestran un acuerdo de voluntades que se materializa en una cesión de derechos efectuada a **URBANA S.A.S.**, respecto del registro otorgado a **VALTEC**

Página 1 de 6

## RESOLUCIÓN No. 02621

S.A., sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en Calle 76 N° 37 - 40 Sentido –Sur - Norte y otros derechos.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica acerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que *“Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho”*, (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la *analogía legem*, el Decreto 2820 de 2010, artículo 33 consagra lo siguiente:

***“Artículo 33. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.***

*En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:*

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

*La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.*

*En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.*

*Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.*

### RESOLUCIÓN No. 02621

*Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo”.*

Que la Sociedad **VALTEC S.A.** aporta documentación en la que manifiesta a esta entidad la cesión efectuada a **URBANA S.A.S.** en la cual se identifica plenamente los interesados, la dirección de ubicación del elemento publicitario y la Resolución mediante la cual se otorgó el registro.

Que la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución N° 4583 del 01 de Junio de 2010, se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada

Que el Artículo 7, numeral 7 de la Resolución 931 de 2008, prevé lo siguiente:

#### ARTÍCULO 7°.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:

**“7.Póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de publicidad exterior visual tipo valla por el término de vigencia del registro y tres (3) meses más y por un valor equivalente a cien (100) SMLMV. Esta póliza deberá constituirse a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente a más tardar el día siguiente de otorgado el registro”.**

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:*

*“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

### RESOLUCIÓN No. 02621

Que por medio del Artículo 1º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Director de Control Ambiental, la función de:

*“...Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental...”*

Que el citado Artículo establece en su literal i), que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:

*“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, trasladen, desmonten o modifiquen la Publicidad exterior visual tipo: valla comercial tubular y/o convencional, valla de obra, valla institucional, aviso separado de fachada, pantallas led y/o avisos electrónicos.....”*

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la cesión del Registro de Publicidad Exterior Visual, otorgado mediante la Resolución N° 4583 del 01 de Junio de 2010 a la Sociedad **VALTEC S.A.**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como titular del registro otorgado mediante la Resolución N° 4583 del 01 de Junio de 2010 a la Sociedad **URBANA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.506.884-8, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla comercial tubular ubicada en la Calle 76 N° 37 - 40 Sentido –Sur - Norte.

**ARTÍCULO TERCERO.** En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la sociedad **URBANA S.A.S.**, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y el asegurado la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el contenido de la presente Resolución, al Representante Legal de **URBANA S.A.S.** y de **VALTEC S.A.**, o a quienes hagan sus veces, en la Calle 168 No. 22 - 48 y en la Carrera 23 No. 168 - 54, de esta Ciudad respectivamente.



RESOLUCIÓN No. 02621

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 13 DIC 2013 ( ) días del mes de Diciembre del año (2013), se notifica personalmente el contenido de Resolución 2621-2013 al señor (a) Edoardo Arango Salazar en su calidad de Representante legal - Urbana SAS.

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 3229078 de Redelina, T.P. No. (URB) del C.S.J., se le informó que contra esta decisión sólo procede Recurso de Revisión ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de Notificación.

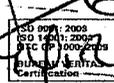
EL NOTIFICADO: (URB)  
Dirección: CRA 23 # 168-54 PUN  
Teléfono(s): 6702211  
CORREO ELECTRÓNICO: AYUDA URBANA@URBANA

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 13 DIC 2013 ( ) días del mes de Diciembre del año (2013), se notifica personalmente el contenido de Resolución 2621-2013 al señor (a) Edoardo Arango Salazar en su calidad de Representante legal - Urbana SAS.

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 3229078 de Redelina, T.P. No. (URB) del C.S.J., se le informó que contra esta decisión sólo procede Recurso de Revisión ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: (URB)  
Dirección: CALLE 168 # 22-48 PUN  
Teléfono(s): 6702211  
CORREO ELECTRÓNICO: AYUDA URBANA@URBANA



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

02 ENE 2014

En Bogotá, D.C., hoy ( ) del mes de

( ) del año (20 ) se deja constancia de que

la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

Alejandro Avila

FUNCIONARIO / CONTRATISTA